

**Parral,**

**DECRETO EXENTO N°**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N°4.476, de fecha 16 de Noviembre de 2021, que aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes, de la Licitación Pública denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021”, ID 1754-17-LE21.
2. El Oficio N°436, de fecha 02.12.2021, que contiene el informe técnico de evaluación de la Unidad Técnica, con sugerencia de adjudicación.
3. El Decreto Exento N°4.834, de fecha 06.12.2021, que adjudica la licitación mencionada anteriormente al proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
4. El Decreto Exento N°5.143, de fecha 23.12.2021, que aprueba el Contrato Ad Referéndum entre la I. Municipalidad de Parral y el Proveedor NSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, Rol Único Tributario N°76.790.510-6.
5. El Decreto Exento N°1.878, de fecha 14.12.2020, que aprueba que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud de Parral, para el año 2021.
6. Sentencia definitiva, de fecha 10.06.2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 16.06.2021, que proclama a la Alcaldesa de la Comuna de Parral doña Paula Retamal Urrutia para el periodo que indica.
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28.06.2021.
9. El Decreto Afecto N°1.282, de fecha 29 de Junio de 2021, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. PAULA RETAMAL URRUTIA.
10. El Decreto Exento N°2.454, de fecha 29.06.2021, que delega la facultad de firmar por orden de la señora Alcaldesa PAULA RETAMAL URRUTIA, en la Administradora Municipal.
11. Decreto Exento N°2.511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2.454 de fecha 29 de junio del año 2021.
12. El Decreto Exento Siaper N°1.103, de fecha 12.08.2022, que nombra Secretario Municipal Subrogante a don ROBERTO ROSAS VILLARROEL.
13. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
14. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
15. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objetivo de otorgar prestaciones de especialidades ambulatorias, permitiendo el acceso en forma expedita y oportuna en especialidades de gran demanda en la Atención Primaria de Salud, se realizó una Licitación Pública denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021”, ID 1754-17-LE21, de conformidad a Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación que fueron aprobados mediante Decreto Exento N°4.476 de fecha 16.11.2021.
2. Que, mediante Decreto Exento N°4.834, de fecha 06.12.2021, se adjudicó la propuesta al proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
3. Que, con fecha 06.12.2021, se realizó Contrato Ad-Referéndum que se adjunta al presente decreto, entre la Ilustre Municipalidad de Parral Rut N° 69.130.700-K y el proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
4. Que, con fecha 06.12.2021, se realizó Contrato Ad-Referéndum que se adjunta al presente decreto, entre la Municipalidad de Parral y el proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
5. Que, mediante Decreto N°5.143, de fecha 23.12.2021, se aprobó la suscripción de contrato entre Municipalidad de Parral y el proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.



6. Que con fecha 08.08.2022, se realizó una modificación de contrato Ad-Referéndum que se adjunta al presente decreto, entre la Municipalidad de Parral y el proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
7. Que, el Artículo N°52 de la Ley N°19.880, señala que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”

DECRETO:

1. APRUÉBESE, la Modificación de Contrato Ad-Referéndum que se adjunta al presente decreto, para el suministro de Otorrinolaringología Integral asociados a la Licitación “CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021”, ID 1754-17-LE21 con el proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
2. IMPÚTASE, el gasto que representa el presente decreto a las cuentas 215.22.04.999 y/o 215.22.11.999, según presupuesto vigente del Departamento de Salud y sus modificaciones posteriores.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVÉSE.**  
**“Por Orden de la Alcaldesa”**



**ROBERTO ROSAS VILLARROEL**  
Secretario Municipal (S)



**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
Administradora Municipal

mfr.-

**DISTRIBUCION:**

Copia Digital: [compras@saludparral.cl](mailto:compras@saludparral.cl)

UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD	DIRECCIÓN CONTROL
MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA	ERICA BASCUR VALLADARES



## MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, a 08 día del mes de agosto del año 2022, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guion uno (N°10.243.240-1), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de la comuna de Parral, en adelante denominado como “el Mandante”; y por la otra INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, Cédula Nacional de Identidad setenta y seis millones setecientos noventa mil quinientos cuarenta guion seis (N°76.790.540-6), representado legalmente por Don JAIME RODRIGO PINO MONROY, Cédula de Identidad Número catorce millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos guion k (N°10.341.680-9), ambos con domicilio en calle San Antonio N°19, Oficina 1202 de la ciudad de Santiago y de tránsito en ésta, en adelante denominado como “el Proveedor”, los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en modificar el Contrato Ad-Referéndum suscrito entre las partes.

**CLAUSULA PRIMERA:** Mediante Decreto Exento N°4.476 de fecha 16.11.2021, el Departamento de Salud de Parral, llamó a licitación pública la propuesta denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021”, ID 1754-17-LE21. Mediante Oficio N°346 de fecha 02.12.2021, la Comisión Técnica sugirió adjudicar al proveedor que allí se menciona debido a la oferta recibida cumplía con lo solicitado en las Bases Administrativas y los montos resultaban convenientes al Departamento de Salud de Parral. Conforme a lo anterior mediante Decreto Exento N°4.834 de fecha 06.12.2021, basándose en la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se adjudicó la propuesta pública en comento a “el Proveedor” INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, Rut 76.790.540-6.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes declaran que celebraron un contrato Ad-Referéndum que fue sancionado mediante Decreto Exento N°5.143, de fecha 23.12.2021, para el para ejecutar el servicio de Otorrinolaringología Integral, en cual se registró por lo dispuesto en este acuerdo, lo dispuesto en las Bases administrativas, Términos de Referencia, oferta económica, formularios adjuntos de la propuesta, modificaciones y aclaraciones a dichos instrumentos, documentos que se entienden parte integral del presente contrato para todos los efectos legales y que formaron parte integrante del contrato antes señalado.



**CLÁUSULA TERCERA:** Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar por única vez la fecha de término del contrato y establecer una nueva disponibilidad presupuestaria, en el siguiente tenor:

- a) Se modifica la fecha de término que establece la cláusula sexta del contrato antes referido, la que deberá quedar como sigue: *“El presente contrato de suministro tendrá una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2022”*.
- b) Se establece que para dar continuidad al servicio para el periodo mencionado anteriormente, el monto mínimo de catorce millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos de pesos (\$14.342.300), según lo establece la cláusula quinta del Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2022, monto que podría aumentar según lo dispuesto en la cláusula séptima del referido convenio que indica “Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule”.

**CLÁUSULA CUARTA: Del Precio.** El valor de cada producto será el considerado en el Formato Oficial de Oferta Económica (Anexo N° 4.)

DETALLE	PRECIO
Consulta Integral de Especialista Otorrino (valor exento de IVA)	\$29.000
Audiometría (valor exento de IVA)	\$12.000
Impedanciometría (valor exento de IVA)	\$12.000
Examen VIII Par (valor exento de IVA)	\$23.000
Audífonos (valor más IVA)	\$180.670

**CLÁUSULA QUINTA:** En lo demás se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.

**CLÁUSULA SEXTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, otro en poder del Departamento de Salud y uno en poder de “el proveedor”.

INALTELIDA  
C/0070.760.510-6  
Soluciones Auditivas



**CLÁUSULA OCTAVA:** La Personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2.454 de fecha 29 de junio del año 2021, que la faculta para firmar documentación, bajo la fórmula “por orden de la Sra. Alcaldesa” y el Decreto Exento N°2.511, de fecha 01 de julio de 2021, que corrige el Decreto Exento N°2.454. La personería jurídica de don JAIME RODRIGO PINO MONROY, para actuar en representación de INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, que consta de en inscripción social de fojas 56410 número 39117 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009.

**LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su  
Administradora Municipal **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
**C.N.I. N° 10.243.240-1**

  
**INAI LTDA**  
Rut: 76.790.510-6  
Soluciones Auditivas

**INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, RUT: 76.790.510-6,**  
representada legalmente por don **JAIME RODRIGO PINO MONROY**  
**C.N.I. N° 14.346.492-K**



RUT: 77.266.631-4  
Isidora Goyenechea 2800 Piso 29 Las Condes

6132ED6C  
Santiago, 10/08/2022  
N° de folio: F0012089  
Vencimiento: 31/12/2022  
Monto: 500.000 CLP

## CERTIFICADO DE FIANZA

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

ProGarantía S.A.G.R. emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador del afianzado: **INSTITUTO NACIONAL OF TALMO AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA**, RUT: **76.790.510-6**, en beneficio del acreedor: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT: **69.130.700-K**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: QUINIENTOS MIL PESOS CHILENOS.

Producto: Fiel Cumplimiento

Obligación caucionada:

**CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGIA 2022 , ID 1754-17-LE21.**

### PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

Este certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre ProGarantía S.A.G.R. y el Afianzado y no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. El presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado, a menos que se indique explícitamente lo contrario. El cobro de este certificado solo podrá ser realizado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, después de este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza no admite ninguna modificación a sus condiciones originales y garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada anteriormente.

p.p ProGarantía S.A.G.R

ALEJANDRO  
ARRIAGADA  
ARANEDA

Firmado electrónicamente por  
ALEJANDRO ARRIAGADA  
ARANEDA el 10 de agosto del  
2022 a las 03:32



Verifique la validez de éste certificado en [valida-certificado.progarantia.cl](https://valida-certificado.progarantia.cl) ingresando el código: **6132ED6C**

Firmado digitalmente por RENE ALEJANDRO ARRIAGADA ARANEDA el 10/08/2022 a las 03:32 en la SANTIAGO



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
JVD/AVV

## **CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

En Talca a 04 de marzo de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho N° 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud, Don **DARWIN MAUREIRA TAPIA**, Contador Auditor, RUT N°7.182.498-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### **SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Resolutividad en Atención Primaria 2022".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 942 de fecha 14 de diciembre del 2021 y financiado por Resolución Exenta N° 26 del 07 de enero de 2022, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### **TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes de Programa "Resolutividad en Atención Primaria".

#### **Componente 1: Resolución de Especialidades Ambulatorias:**

- Oftalmología (UAPO)
- Otorrinolaringología (UAPORRINO)
- Dermatología (Teledermatología)

#### **Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad.**

#### **Componente 3: Atención de mujeres en etapa de climaterio.**

### **CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **134.681.024**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

### **QUINTA:**

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas.

Componente	Estrategia	Actividad	Meta	Monto (\$)
1	b. Oftalmología	UAPO	Ver tabla 1	106.392.394
	c. Otorrinolaringología	Consultas Otorrinolaringólogo	100	14.342.300
	e. Tele dermatología	Canastas de Fármacos	50	1.657.850
	e* Tele dermatología	Compra Dermatoscopios	3	330.000
Total Componente N° 1 (\$)				<b>122.722.544</b>
2	Procedimientos quirúrgicos	Cirugías Menores	280	10.815.840
3	Atención climaterio	Consultas Ginecológicas	40	1.142.640
<b>Total Convenio (\$)</b>				<b>134.681.024</b>

**\*Tabla 1 UAPO**

CONSULTAS OFTALMOLOGO				TECNOLOGO MEDICO		
VICIO	GLAUCOMA		OTRAS	TOTAL CONSULTAS OFTALMOLOGO	CONSULTAS VICIO	PROCEDIMIENTOS
	NUEVAS	CONTROL				
80	80	200	250	610	1.900	1.200

N° MESES DE OPERACIÓN	LENTES UAPO	FAR. GLAUCOMA	LUBRICANTES	TOTAL RECURSOS
12	1.901	3.040	1.464	106.392.394
46.366.146	28.895.200	28.983.360	2.147.688	

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

**En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:**

- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Procurar que las prestaciones realizadas por el programa efectivamente signifiquen un aumento real en la oferta de horas de especialidad y no se superpongan con actividades habituales de los prestadores, cuando dichas actividades son realizadas por los mismos profesionales del establecimiento u otro del Servicio de Salud.
- Propiciar la compra de las atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.
- Realizar auditorías técnicas

**En relación al Sistema de registro de este Programa, el establecimiento de Salud estará encargado de:**

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

**Evaluación:**

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 942 de fecha 14 de diciembre de 2021 del MINSAL, se efectuará con corte al día 30 de abril del año en curso y corresponde a un informe del estado de avance de la implementación local del programa: horas de profesionales contratados, compras adjudicadas. El departamento de salud deberá enviar este informe antes del 10 de mayo para que el Servicio de Salud lo remita antes del 15 de mayo al nivel central.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla referencial de descuento según cumplimiento del Programa.

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas de acuerdo con la evaluación del Programa.

**La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**La segunda y tercera evaluación no requerirá de informe por parte del Municipio ya que estos datos los obtendrá el Servicio del Sistema Nacional de Registros Estadísticos Mensuales REM y se realizará en forma independiente para cada actividad de acuerdo al peso relativo del indicador según el siguiente cuadro.**

Componente	Indicador	Peso de la Estrategia	Peso Relativo Componente
Nº1 Resolución Especialidades Ambulatorias	Cumplimiento actividad proyectada consultas de Oftalmología, Otorrinolaringología y Gastroenterología	20%	60%
	Cumplimiento de actividad de Teleoftalmología y Teledermatología	10%	
	Egreso del SIGTE por causal 16 de Consultas de Oftalmología, Otorrinolaringología y causal 17 y 19 de dermatología, de Listas de Espera con mayor antigüedad publicada por el SS en el SIGTE	15%	
	Egreso del SIGTE por causal 16 de procedimientos de Fondo de ojo y Endoscopia Alta de listas de espera con mayor antigüedad	15%	
Nº 2 Procedimientos quirúrgicos cutáneos de baja complejidad	Cumplimiento de Cirugías Menores programadas	10%	20%
	Egreso del SIGTE por causal 16 de las Cirugías Menores realizadas	10%	
Nº3 Climaterio	Cumplimiento actividad proyectada de consultas y procedimientos de Ginecología	10%	20%
	Egreso por causal 16 y 17 de la lista de espera de climaterio publicada por el SS en el SIGTE	10%	

**En caso de no aplicar una o más metas, los pesos relativos se ponderarán proporcionalmente de acuerdo con la estrategia o componente correspondiente.**

**Informe de Cumplimiento y Reliquidación:**

Para aquellas comunas que administren Salud Municipal, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente.

En el caso de que la comuna reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

**Cada Departamento de Salud deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM, SIGTE y Plataformas Web por parte de los establecimientos respectivos.**

## INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

### • Componente N° 1

**Indicador N° 1:** Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta de Oftalmología, Otorrinolaringología y procedimientos de Gastroenterología.

**Fórmula de Cálculo:** (N° de consultas y procedimientos realizados por el Programa/N° de consultas y procedimientos comprometidos por el Programa) \* 100.

Medio de verificación numerador: REM A 29, sección A y sección B REM A 32 sección C.

Medio de verificación denominador: Programación del Programa de Salud remitido desde el MINSAL.

**Indicador N° 2:** Cumplimiento de la actividad de teleoftalmología y teledermatología.

**Fórmula de Cálculo:** (N° informes de consultas realizadas e informadas/N° de informes y consultas programadas) \* 100.

Medio de verificación numerador: plataforma web indicada por MINSAL y/o plataforma local + REM A30 sección C + REM A 30AR Sección A y C.

Medio de verificación denominador: Programación del Programa de Salud remitido desde el MINSAL.

**Indicador N° 3:** Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 la Lista de Espera oftalmológica y otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de Lista de Espera dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en este Programa.

**Fórmula de Cálculo:** (N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de Listas de Espera dermatológica; todas de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE / N° de consultas programadas como oferta de especialidad de oftalmología, otorrinolaringología y dermatología) \* 100.

Medio de verificación numerador: Registros SIGTE.

Medio de verificación denominador: Programación del Programa de Salud remitido desde el MINSAL.

**Indicador N° 4:** Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de fondo de ojo y endoscopia digestiva alta, ambas de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en este Programa.

**Fórmula de Cálculo:** (N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento fondo de ojo y por causal 16 de procedimientos de endoscopia digestiva alta, ambos de mayor antigüedad, publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE / N° de procedimientos de fondo de ojo y endoscopia digestiva alta programados como oferta de especialidad de oftalmología y gastroenterología) \* 100.

Medio de verificación numerador: Registros SIGTE.

Medio de verificación denominador: Programación del Programa de Salud remitido desde el MINSAL.

### • Componente N° 2

**Indicador N° 5:** Cumplimiento de la actividad de Cirugía Menor programada.

**Fórmula de cálculo:** (N° procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados. (intervenciones quirúrgicas menores) / N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados (intervenciones quirúrgicas menores) \* 100.

Medio de verificación numerador: REM A 29.

Medio de verificación denominador: Programación del Programa de Salud remitido desde el MINSAL.

**Indicador N° 6:** Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad, publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE, y acordada en este Programa.

**Fórmula de cálculo:** Número de pacientes egresados por causal 16, correspondiente a LE procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE / N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, programados como oferta) \*100.

Medio de Verificación numerador: Registros SIGTE.

Medio de verificación denominador: Programación del Programa de Salud remitido desde el MINSAL.

### • Componente N°3

**Indicador N° 7:** Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas y procedimientos de Ginecología.

**Fórmula de cálculo:** (N° de consultas y procedimientos ginecológicos realizados por el Programa/ N° de consultas y procedimientos ginecológicos programados en el Programa) \* 100.

Medio de verificación numerador: REM A 29 sección A, REM A 32.

Medio de verificación denominador: Programación del Programa de Salud remitido desde el MINSAL.

**Indicador N° 8:** Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 y 17 de la LE ginecológica (climaterio) de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE.

**Fórmula de cálculo:** Número de pacientes egresadas por causal 16 y 17 de la LE ginecológica (climaterio) de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE / N° de consultas y procedimientos programados como oferta de especialidad de ginecología (climaterio) \*100.

Medio de verificación: Registro en SIGTE.

**Nota: La lista de espera corresponderá a la existente en el SIGTE. Deberá darse prioridad a las interconsultas con mayor antigüedad. Solo en caso de no tener pacientes en listas de espera antigua podrá abordar la lista más reciente. La validación de los egresos requerirá cumplir con la publicación de los registros de responsabilidad APS en el SIGTE. Los medios de verificación asociados podrán ser auditados.**

**Si en su comuna no está instalada una estrategia, no considere el indicador que la evalúa.**

#### **SÉPTIMA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

#### **OCTAVA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en octubre de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada al 31 de agosto según consta en cláusula sexta, y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

#### **NOVENA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo en las fechas señaladas en la cláusula sexta. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **DÉCIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio en el sentido del bien mayor de brindar a los beneficiarios con discapacidades ayudas técnicas como lentes y audífonos que van en directa relación con el mejoramiento de su calidad de vida y por tratarse el Programa de Resolutividad de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario; se deja establecido que en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

#### **DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2022. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2023.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio consta en Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Darwin Maureira Tapia, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 11 de fecha 04 de enero de 2022 de la I. Municipalidad de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**POR ORDEN DE LA ALCALDESA**

**DIRECTOR COMUNAL DE SALUD  
I. MUNICIPALIDAD PARRAL**

**DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE**

**DECRETO EXENTON°** 5143 /

**Parral,** 23 DIC. 2021

VISTOS:

1. El Decreto Exento N°4.476, de fecha 16 de Noviembre de 2021, que aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes, de la Licitación Pública denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021", ID 1754-17-LE21.
2. El Oficio N°436, de fecha 02.12.2021, que contiene el informe técnico de evaluación de la Unidad Técnica, con sugerencia de adjudicación.
3. El Decreto Exento N°4.834, de fecha 06.12.2021, que adjudica la licitación mencionada anteriormente al proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
4. El Decreto Exento N°1.878, de fecha 14.12.2020, que aprueba que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud de Parral, para el año 2021.
5. Sentencia definitiva, de fecha 10.06.2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 16.06.2021, que proclama a la Alcaldesa de la Comuna de Parral doña Paula Retamal Urrutia para el periodo que indica.
7. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28.06.2021.
8. El Decreto Afecto N°1.282, de fecha 29 de Junio de 2021, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. PAULA RETAMAL URRUTIA.
9. El Decreto Exento N°2.454, de fecha 29.06.2021, que delega la facultad de firmar por orden de la señora Alcaldesa PAULA RETAMAL URRUTIA, en la Administradora Municipal.
10. Decreto Exento N°2.511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2.454 de fecha 29 de junio del año 2021.
11. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
12. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
13. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, se realizó una Licitación Pública denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021", ID 1754-17-LE21, de conformidad a Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación que fueron aprobados mediante Decreto Exento N°4.476 de fecha 16.11.2021.
2. Que, mediante Decreto Exento N°4.834, de fecha 06.12.2021, se adjudicó la propuesta al proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
3. Que, con fecha 06.12.2021, se realizó Contrato Ad-Referéndum que se adjunta al presente decreto, entre la Ilustre Municipalidad de Parral Rut N° 69.130.700-K y el proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6

DECRETO:

1. APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum que se adjunta al presente decreto, para el suministro de Otorrinolaringología Integral, destinada a beneficiarios del Departamento de Salud Municipal con el proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
2. IMPÚTASE, el gasto que representa el presente decreto a las cuentas 215.22.04.999 y/o 215.22.11.999, según presupuesto vigente del Departamento de Salud y sus modificaciones posteriores.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVÉSE.**

**"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
Secretaria Municipal



**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
Administradora Municipal

DMT/MSM/pea/mfr.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Of. De partes I. Municipalidad de Parral.
- 2.- Archivo Finanzas Depto. Salud
- 3.- Archivo Adquisiciones Depto. de Salud

## “CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021”

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA

En Parral, a 06 días del mes de diciembre del año 2021, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guion uno, (N° 10.243.240-1), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado “el Mandante”; y por otra parte el proveedor **INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, RUT: 76.790.510-6**, Cédula Nacional de Identidad número setenta y seis millones setecientos noventa mil quinientos cuarenta guion seis (N° 76.790.540-6), representada legalmente por don JAIME RODRIGO PINO MONROY, Cédula Nacional de Identidad catorce millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos guion k (N°14.346.492-K) ambos domiciliados en calle San Antonio N°19, Oficina 1202 de la ciudad de Santiago y de tránsito en ésta, en adelante “el Proveedor”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en suscribir el siguiente Contrato Ad-Referéndum para el suministro de mantención y reparación de vehículos del Departamento de Salud Municipal de Parral.

**PRIMERO : Antecedentes de la Licitación.** Mediante Decreto Exento N° 4.476 de fecha 16.11.2021, el Departamento de Salud de Parral aprobó las Bases Administrativas, anexos administrativos, técnicas y especificaciones técnicas contenidas de la licitación denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021**”. Mediante Oficio N°346 de fecha 02.12.2021 la comisión técnica sugirió adjudicar al proveedor que allí se menciona debido a que la ofertas cumplía con lo solicitado en las Bases Administrativas y los montos resultaban convenientes al Departamento de Salud de Parral. Conforme a lo anterior mediante Decreto Exento N°4.834 de fecha 06.12.2021, La Municipalidad, adjudicó la propuesta pública señalada anteriormente de acuerdo a las ofertas presentadas por los proponentes y cuadro comparativo adjunto al referido decreto.

**SEGUNDO : Condiciones del contrato.** (1) Por el presente instrumento, la Municipalidad contrata al “Proveedor” **INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, RUT: 76.790.510-6**, para proveer el servicio de Otorrinolaringología Integral, consistente en Consulta Integral de Otorrinolaringolo, Audiometría, Impedanciometría, Examen VIII Par y Audífonos, con del Departamento de Salud de Parral. (2) En conformidad a la propuesta presentada, el servicio será prestado a través de la adquisición de neumáticos y reparación de neumáticos, conforme a las estipulaciones indicadas en la especificaciones técnicas de la licitación “Contrato de Suministro Otorrinolaringología 2021” ID 1754-17-LE21; (3) El presente contrato se registrá por lo dispuesto en este acuerdo, lo dispuesto en las bases administrativas, especificaciones técnicas, oferta económica, formularios adjuntos de la propuesta, y las modificaciones y aclaraciones a dichos instrumentos, documentos que se entienden parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO : Del Precio.** El valor de cada producto será el considerado en Formato Oficial de Oferta Económica (Anexo N° 4.), adjunto al presente contrato. Estas ofertas tendrán una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021 a contar

de la fecha de adjudicación. Conforme a lo ofertado por la empresa en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y Anexo Económico.

**CUARTO : Supervisión del Contrato.** El Químico Farmacéutico del Departamento de Salud de Parral, será quien coordine y controle el fiel cumplimiento del contrato, haciendo las observaciones y enmiendas necesarias para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.

La solución de las observaciones y enmiendas tendrán el carácter de obligatorias para el prestador de los servicios. De toda observación o enmiendas que se indique, deberá quedar constancia por escrito.

**QUINTO : Forma de Pago.** Los costos asociados al suministro de otorrinolaringología, se pagarán contra prestación de la factura correspondiente, visada y certificada por el Químico Farmacéutico del Departamento de Salud de Parral.

El plazo máximo de cancelación será de 30 días corridos desde la presentación de la Factura y su correspondiente certificación por la Unidad Técnica.

**SEXTO : Duración del Contrato.** El plazo de vigencia de este convenio de suministro será hasta el día 31 de diciembre del año 2021 a contar de la fecha de suscripción del presente contrato respectivo, pudiendo ser renovado por un periodo similar o menor, con acuerdo de ambas partes y cumpliendo con la normativa legal.

**SÉPTIMO : Terminación anticipada del contrato.** (1) La Municipalidad podrá ponerle término administrativamente al presente contrato, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos: (a) Si el o los adjudicatarios no acatase las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, (b) Si el o los adjudicatarios sin contar con la autorización de la Unidad Ejecutora, cediera, traspasara el contrato o subcontratara; (c) Si el o los adjudicatarios fuese declarado en quiebra o se disolviera; (d) Si el o los adjudicatarios o alguno de sus socios de la empresa ejecutora, su representante, el gerente o alguno de sus directores, fuese sometido a proceso o condenado por algún delito que merezca plena aflictiva o se formalizan cargos por delitos con pena de dicha naturaleza; (e) Si el o los adjudicatarios registrara documentos comerciales girados por él o su representante, impagos por más de 60 días y que le hubieren sido protestados durante el plazo de vigencia del presente contrato; (f) En casos debidamente calificados por la Unidad Ejecutora, se pondrá termino de inmediato al contrato mediante carta certificada o notificación formal de la Unidad Técnica; (g) Si el servicio se paralizara sin causa justificada; (h) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados; (i) Si el departamento de Salud estimase que concurren razones de interés público.

**OCTAVO : Operatoria.** El Departamento de Salud podrá emitir directamente la o las órdenes de pedido de compra por los productos y/o servicios, una vez vigente el presente contrato, al adjudicatario, quien facturará directamente al Departamento de Salud.

Las facturas respectivas deberán emitirse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Salud, RUT N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 1189 de la comuna de Parral.

**NOVENO: Modificaciones De Contrato.** La Unidad Técnica previa autorización del Director Comunal de Salud podrá modificar el contrato en el siguiente tenor: plazos del contrato, incluir, disminuir o aumentar la cantidad de los repuestos o mantenciones, presupuestos y/o ítems. Lo que se opte por adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizados y evaluados económicamente para analizar si la oferta presentada por



el proveedor del Convenio es conveniente a los intereses del Departamento de Salud de Parral.

Independiente que alguno de los ítems del listado se encuentre adjudicado en el presente Contrato de Suministro, el Departamento de Salud podrá adquirir paralelamente a otros proveedores vía "CONVENIO MARCO o TRATO DIRECTO", si se encuentra un valor más económico, si el adjudicatario no tuviera stock en sus bodegas o por cualquier motivo que sea conveniente a los intereses de nuestra Institución.

**DÉCIMO : Garantía.** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor presentará boleta bancaria o vale vista a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, por un monto de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, con vigencia no inferior a 60 días corridos desde la fecha de término del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO : Multas.** En el caso que el o los adjudicatarios no cumplan con los valores indicados y/o plazo de entrega no es el ofertado, se aplicará una multa igual a un 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la oferta realizada en la licitación, por cada día de atraso. En caso de no cumplir a cabalidad con la entrega de los repuestos y/o servicios, la Ilustre Municipalidad de Parral-Depto. de Salud Municipal realizará una declaración escrita, publicada en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) describiendo claramente la Empresa y el Servicio no cumplido, además se reserva el derecho de no volver a adjudicar a dicha empresa.

**DÉCIMO SEGUNDO : Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

**DÉCIMO TERCERO:** La Personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2.454 de fecha 29 de junio del año 2021, que la faculta para firmar documentación, bajo la fórmula "por orden de la Sra. Alcaldesa" y el Decreto Exento N°2.511, de fecha 01 de julio de 2021, que corrige el Decreto Exento N°2.454. La personería jurídica de don JAIME RODRIGO PINO MONROY, para actuar en representación de INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, que consta de en inscripción social de fojas 56410 número 39117 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009.

**LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su  
Administradora Municipal **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
**C.N.I. N° 10.243.240-1**

**INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, RUT: 76.790.510-6,**  
representada legalmente por don **JAIME RODRIGO PINO MONROY**  
**C.N.I. N° 14.346.492-K**



el proveedor del Convenio es conveniente a los intereses del Departamento de Salud de Parral.

Independiente que alguno de los ítems del listado se encuentre adjudicado en el presente Contrato de Suministro, el Departamento de Salud podrá adquirir paralelamente a otros proveedores vía "CONVENIO MARCO o TRATO DIRECTO", si se encuentra un valor más económico, si el adjudicatario no tuviera stock en sus bodegas o por cualquier motivo que sea conveniente a los intereses de nuestra Institución.

**DÉCIMO : Garantía.** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor presentará boleta bancaria o vale vista a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, por un monto de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, con vigencia no inferior a 60 días corridos desde la fecha de término del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO : Multas.** En el caso que el o los adjudicatarios no cumplan con los valores indicados y/o plazo de entrega no es el ofertado, se aplicará una multa igual a un 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la oferta realizada en la licitación, por cada día de atraso. En caso de no cumplir a cabalidad con la entrega de los repuestos y/o servicios, la Ilustre Municipalidad de Parral-Depto. de Salud Municipal realizará una declaración escrita, publicada en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) describiendo claramente la Empresa y el Servicio no cumplido, además se reserva el derecho de no volver a adjudicar a dicha empresa.

**DÉCIMO SEGUNDO : Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

**DÉCIMO TERCERO:** La Personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2.454 de fecha 29 de junio del año 2021, que la faculta para firmar documentación, bajo la fórmula "por orden de la Sra. Alcaldesa" y el Decreto Exento N°2.511, de fecha 01 de julio de 2021, que corrige el Decreto Exento N°2.454. La personería jurídica de don JAIME RODRIGO PINO MONROY, para actuar en representación de INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, que consta de en inscripción social de fojas 56410 número 39117 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009.

**LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su  
Administradora Municipal **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
**C.N.I. N° 10.243.240-1**

**INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, RUT: 76.790.510-6,**  
representada legalmente por don **JAIME RODRIGO PINO MONROY**  
**C.N.I. N° 14.346.492-K**



el proveedor del Convenio es conveniente a los intereses del Departamento de Salud de Parral.

Independiente que alguno de los ítems del listado se encuentre adjudicado en el presente Contrato de Suministro, el Departamento de Salud podrá adquirir paralelamente a otros proveedores vía "CONVENIO MARCO o TRATO DIRECTO", si se encuentra un valor más económico, si el adjudicatario no tuviera stock en sus bodegas o por cualquier motivo que sea conveniente a los intereses de nuestra Institución.

**DÉCIMO : Garantía.** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor presentará boleta bancaria o vale vista a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, por un monto de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, con vigencia no inferior a 60 días corridos desde la fecha de término del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO : Multas.** En el caso que el o los adjudicatarios no cumplan con los valores indicados y/o plazo de entrega no es el ofertado, se aplicará una multa igual a un 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la oferta realizada en la licitación, por cada día de atraso. En caso de no cumplir a cabalidad con la entrega de los repuestos y/o servicios, la Ilustre Municipalidad de Parral-Depto. de Salud Municipal realizará una declaración escrita, publicada en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) describiendo claramente la Empresa y el Servicio no cumplido, además se reserva el derecho de no volver a adjudicar a dicha empresa.

**DÉCIMO SEGUNDO : Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

**DÉCIMO TERCERO:** La Personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2.454 de fecha 29 de junio del año 2021, que la faculta para firmar documentación, bajo la fórmula "por orden de la Sra. Alcaldesa" y el Decreto Exento N°2.511, de fecha 01 de julio de 2021, que corrige el Decreto Exento N°2.454. La personería jurídica de don JAIME RODRIGO PINO MONROY, para actuar en representación de INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, que consta de en inscripción social de fojas 56410 número 39117 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009.

**LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su  
Administradora Municipal **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
**C.N.I. N° 10.243.240-1**

**INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, RUT: 76.790.510-6,**  
representada legalmente por don **JAIME RODRIGO PINO MONROY**  
**C.N.I. N° 14.346.492-K**

de la fecha de adjudicación. Conforme a lo ofertado por la empresa en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y Anexo Económico.

**CUARTO : Supervisión del Contrato.** El Químico Farmacéutico del Departamento de Salud de Parral, será quien coordine y controle el fiel cumplimiento del contrato, haciendo las observaciones y enmiendas necesarias para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.

La solución de las observaciones y enmiendas tendrán el carácter de obligatorias para el prestador de los servicios. De toda observación o enmiendas que se indique, deberá quedar constancia por escrito.

**QUINTO : Forma de Pago.** Los costos asociados al suministro de otorrinolaringología, se pagarán contra prestación de la factura correspondiente, visada y certificada por el Químico Farmacéutico del Departamento de Salud de Parral.

El plazo máximo de cancelación será de 30 días corridos desde la presentación de la Factura y su correspondiente certificación por la Unidad Técnica.

**SEXTO : Duración del Contrato.** El plazo de vigencia de este convenio de suministro será hasta el día 31 de diciembre del año 2021 a contar de la fecha de suscripción del presente contrato respectivo, pudiendo ser renovado por un período similar o menor, con acuerdo de ambas partes y cumpliendo con la normativa legal.

**SÉPTIMO : Terminación anticipada del contrato. (1)** La Municipalidad podrá ponerle término administrativamente al presente contrato, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos: **(a)** Si el o los adjudicatarios no acatase las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, **(b)** Si el o los adjudicatarios sin contar con la autorización de la Unidad Ejecutora, cediera, traspasara el contrato o subcontratara; **(c)** Si el o los adjudicatarios fuese declarado en quiebra o se disolviera; **(d)** Si el o los adjudicatarios o alguno de sus socios de la empresa ejecutora, su representante, el gerente o alguno de sus directores, fuese sometido a proceso o condenado por algún delito que merezca plena aflictiva o se formalizan cargos por delitos con pena de dicha naturaleza; **(e)** Si el o los adjudicatarios registrara documentos comerciales girados por él o su representante, impagos por más de 60 días y que le hubieren sido protestados durante el plazo de vigencia del presente contrato; **(f)** En casos debidamente calificados por la Unidad Ejecutora, se pondrá termino de inmediato al contrato mediante carta certificada o notificación formal de la Unidad Técnica; **(g)** Si el servicio se paralizara sin causa justificada; **(h)** De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados; **(i)** Si el departamento de Salud estimase que concurren razones de interés público.

**OCTAVO : Operatoria.** El Departamento de Salud podrá emitir directamente la o las órdenes de pedido de compra por los productos y/o servicios, una vez vigente el presente contrato, al adjudicatario, quien facturará directamente al Departamento de Salud.

Las facturas respectivas deberán emitirse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Salud, RUT N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 1189 de la comuna de Parral.

**NOVENO: Modificaciones De Contrato.** La Unidad Técnica previa autorización del Director Comunal de Salud podrá modificar el contrato en el siguiente tenor: plazos del contrato, incluir, disminuir o aumentar la cantidad de los repuestos o mantenciones, presupuestos y/o ítems. Lo que se opte por adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizados y evaluados económicamente para analizar si la oferta presentada por

## “CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021”

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA

En Parral, a 06 días del mes de diciembre del año 2021, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guion uno, (N° 10.243.240-1), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado “el Mandante”; y por otra parte el proveedor **INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, RUT: 76.790.510-6**, Cédula Nacional de Identidad número setenta y seis millones setecientos noventa mil quinientos cuarenta guion seis (N° 76.790.540-6), representada legalmente por don JAIME RODRIGO PINO MONROY, Cédula Nacional de Identidad catorce millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos guion k (N° 14.346.492-K) ambos domiciliados en calle San Antonio N° 19, Oficina 1202 de la ciudad de Santiago y de tránsito en ésta, en adelante “el Proveedor”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en suscribir el siguiente Contrato Ad-Referéndum para el suministro de mantención y reparación de vehículos del Departamento de Salud Municipal de Parral.

**PRIMERO : Antecedentes de la Licitación.** Mediante Decreto Exento N° 4.476 de fecha 16.11.2021, el Departamento de Salud de Parral aprobó las Bases Administrativas, anexos administrativos, técnicos y especificaciones técnicas contenidas de la licitación denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021**”. Mediante Oficio N°346 de fecha 02.12.2021 la comisión técnica sugirió adjudicar al proveedor que allí se menciona debido a que la ofertas cumplía con lo solicitado en las Bases Administrativas y los montos resultaban convenientes al Departamento de Salud de Parral. Conforme a lo anterior mediante Decreto Exento N°4.834 de fecha 06.12.2021, La Municipalidad, adjudicó la propuesta pública señalada anteriormente de acuerdo a las ofertas presentadas por los proponentes y cuadro comparativo adjunto al referido decreto.

**SEGUNDO : Condiciones del contrato. (1)** Por el presente instrumento, la Municipalidad contrata al “Proveedor” **INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, RUT: 76.790.510-6**, para proveer el servicio de Otorrinolaringología Integral, consistente en Consulta Integral de Otorrinolaringólogo, Audiometría, Impedanciometría, Examen VIII Par y Audífonos, con del Departamento de Salud de Parral. **(2)** En conformidad a la propuesta presentada, el servicio será prestado a través de la adquisición de neumáticos y reparación de neumáticos, conforme a las estipulaciones indicadas en la especificaciones técnicas de la licitación “Contrato de Suministro Otorrinolaringología 2021” ID 1754-17-LE21; **(3)** El presente contrato se registrará por lo dispuesto en este acuerdo, lo dispuesto en las bases administrativas, especificaciones técnicas, oferta económica, formularios adjuntos de la propuesta, y las modificaciones y aclaraciones a dichos instrumentos, documentos que se entienden parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO : Del Precio.** El valor de cada producto será el considerado en Formato Oficial de Oferta Económica (Anexo N° 4.), adjunto al presente contrato. Estas ofertas tendrán una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021 a contar

## “CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021”

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA

En Parral, a 06 días del mes de diciembre del año 2021, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad N° diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guion uno, (N° 10.243.240-1), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado “el Mandante”; y por otra parte el proveedor **INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, RUT: 76.790.510-6**, Cédula Nacional de Identidad número setenta y seis millones setecientos noventa mil quinientos cuarenta guion seis (N° 76.790.540-6), representada legalmente por don JAIME RODRIGO PINO MONROY, Cédula Nacional de Identidad catorce millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos guion k (N° 14.346.492-K) ambos domiciliados en calle San Antonio N° 19, Oficina 1202 de la ciudad de Santiago y de tránsito en ésta, en adelante “el Proveedor”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en suscribir el siguiente Contrato Ad-Referéndum para el suministro de mantención y reparación de vehículos del Departamento de Salud Municipal de Parral.

**PRIMERO : Antecedentes de la Licitación.** Mediante Decreto Exento N° 4.476 de fecha 16.11.2021, el Departamento de Salud de Parral aprobó las Bases Administrativas, anexos administrativos, técnicos y especificaciones técnicas contenidas de la licitación denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021**”. Mediante Oficio N° 346 de fecha 02.12.2021 la comisión técnica sugirió adjudicar al proveedor que allí se menciona debido a que la ofertas cumplía con lo solicitado en las Bases Administrativas y los montos resultaban convenientes al Departamento de Salud de Parral. Conforme a lo anterior mediante Decreto Exento N° 4.834 de fecha 06.12.2021, La Municipalidad, adjudicó la propuesta pública señalada anteriormente de acuerdo a las ofertas presentadas por los proponentes y cuadro comparativo adjunto al referido decreto.

**SEGUNDO : Condiciones del contrato.** (1) Por el presente instrumento, la Municipalidad contrata al “Proveedor” **INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, RUT: 76.790.510-6**, para proveer el servicio de Otorrinolaringología Integral, consistente en Consulta Integral de Otorrinolaringólogo, Audiometría, Impedanciometría, Examen VIII Par y Audífonos, con del Departamento de Salud de Parral. (2) En conformidad a la propuesta presentada, el servicio será prestado a través de la adquisición de neumáticos y reparación de neumáticos, conforme a las estipulaciones indicadas en la especificaciones técnicas de la licitación “Contrato de Suministro Otorrinolaringología 2021” ID 1754-17-LE21; (3) El presente contrato se registrará por lo dispuesto en este acuerdo, lo dispuesto en las bases administrativas, especificaciones técnicas, oferta económica, formularios adjuntos de la propuesta, y las modificaciones y aclaraciones a dichos instrumentos, documentos que se entienden parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO : Del Precio.** El valor de cada producto será el considerado en Formato Oficial de Oferta Económica (Anexo N° 4.), adjunto al presente contrato. Estas ofertas tendrán una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021 a contar

de la fecha de adjudicación. Conforme a lo ofertado por la empresa en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y Anexo Económico.

**CUARTO : Supervisión del Contrato.** El Químico Farmacéutico del Departamento de Salud de Parral, será quien coordine y controle el fiel cumplimiento del contrato, haciendo las observaciones y enmiendas necesarias para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.

La solución de las observaciones y enmiendas tendrán el carácter de obligatorias para el prestador de los servicios. De toda observación o enmiendas que se indique, deberá quedar constancia por escrito.

**QUINTO : Forma de Pago.** Los costos asociados al suministro de otorrinolaringología, se pagarán contra prestación de la factura correspondiente, visada y certificada por el Químico Farmacéutico del Departamento de Salud de Parral.

El plazo máximo de cancelación será de 30 días corridos desde la presentación de la Factura y su correspondiente certificación por la Unidad Técnica.

**SEXTO : Duración del Contrato.** El plazo de vigencia de este convenio de suministro será hasta el día 31 de diciembre del año 2021 a contar de la fecha de suscripción del presente contrato respectivo, pudiendo ser renovado por un período similar o menor, con acuerdo de ambas partes y cumpliendo con la normativa legal.

**SÉPTIMO : Terminación anticipada del contrato.** (1) La Municipalidad podrá ponerle término administrativamente al presente contrato, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos: (a) Si el o los adjudicatarios no acatase las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, (b) Si el o los adjudicatarios sin contar con la autorización de la Unidad Ejecutora, cediera, traspasara el contrato o subcontratara; (c) Si el o los adjudicatarios fuese declarado en quiebra o se disolviera; (d) Si el o los adjudicatarios o alguno de sus socios de la empresa ejecutora, su representante, el gerente o alguno de sus directores, fuese sometido a proceso o condenado por algún delito que merezca plena alictiva o se formalizan cargos por delitos con pena de dicha naturaleza; (e) Si el o los adjudicatarios registrara documentos comerciales girados por él o su representante, impagos por más de 60 días y que le hubieren sido protestados durante el plazo de vigencia del presente contrato; (f) En casos debidamente calificados por la Unidad Ejecutora, se pondrá término de inmediato al contrato mediante carta certificada o notificación formal de la Unidad Técnica; (g) Si el servicio se paralizara sin causa justificada; (h) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados; (i) Si el departamento de Salud estimase que concurren razones de interés público.

**OCTAVO : Operatoria.** El Departamento de Salud podrá emitir directamente la o las órdenes de pedido de compra por los productos y/o servicios, una vez vigente el presente contrato, al adjudicatario, quien facturará directamente al Departamento de Salud.

Las facturas respectivas deberán emitirse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Salud, RUT N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 1189 de la comuna de Parral.

**NOVENO: Modificaciones De Contrato.** La Unidad Técnica previa autorización del Director Comunal de Salud podrá modificar el contrato en el siguiente tenor: plazos del contrato, incluir, disminuir o aumentar la cantidad de los repuestos o mantenciones, presupuestos y/o ítems. Lo que se opte por adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizados y evaluados económicamente para analizar si la oferta presentada por

Parral,

06 DIC. 2021

**DECRETO EXENTO N° 4834/**

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 2.332, de fecha 15.04.2021, que aprueba el Convenio de Programa de Resolutividad en Atención Primaria entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.
2. El Decreto Exento N° 1.546, de fecha 22.04.2021, que ratifica el Convenio de Programa de Resolutividad en Atención Primaria entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.
3. La Solicitud de Compras N° 656, de don Fernando Trujillo Fuentealba, Químico Farmacéutico.
4. Las Bases Administrativas, Anexos y demás antecedentes, de la Licitación Pública, Denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021" 1754-17-LE21.
5. El Decreto Exento N°1.878, de fecha 14.12.2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2021.
6. La Sentencia definitiva de fecha 10.06.2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
  1. EL Oficio N° 436, de fecha 02.12.2021, que contiene el Informe Técnico de Evaluación de la Unidad Técnica, con sugerencia de adjudicación.
  7. Acta de Proclamación de fecha 16.06.2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
  8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28.06.2021.
  9. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29.06.2021."
  10. El Decreto Afecto N° 1.282, de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. PAULA RETAMAL URRUTIA.
  11. La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
  12. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
  13. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto N° 4.476, de fecha 16.11.2021, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de licitación pública denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021", ID 1754-17-LE21
2. Que, según lo demuestra el Oficio N° 436 de la Comisión Evaluadora, adjunto al presente Decreto, la oferta del proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6, resulta conveniente a los intereses técnicos y económicos del Departamento de Salud Municipal.

**DECRETO:**

1. **ADJUDÍQUESE**, la propuesta pública "CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021", ID 1754-17-LE21, de acuerdo a Oficio N° 436 y cuadro de ofertas, ambos anexos al presente decreto, al proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6, por un valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$13.737.800.-), impuesto IVA incluido.
2. **IMPÚTESE**: el gasto que representa este decreto al ítem 215.22.04.999 y/o 215.22.11.999, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
**"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"**



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
Secretaria Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO  
Administradora Municipal

FVC/MSM/pca.-

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Adquisiciones Salud
- 3.- Copia Digital: [compras@aludparral.cl](mailto:compras@aludparral.cl).



2332

INT.: 455  
Fecha: 07.04.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

TALCA,

15 ABR 2021

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El "PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS AÑO 2021", Resolución Exenta N° 104 de fecha 02 de febrero del 2021 que aprueba el Programa Resolutividad en APS, Resolución Exenta Modificatoria N° 327 del 25 de marzo de 2021 y la Resolución Exenta N° 205 de fecha 16 de febrero de 2021 que aprueba los recursos, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 1730 de fecha 31 de marzo de 2020 del Servicio de Salud Maule. Planilla de distribución de Recursos MINSAL. Ley de Presupuesto N° 21.289 de fecha 16 de diciembre 2020, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 7 del 2019 y N° 16 del año 2020 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS AÑO 2021.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 104 de fecha 02 de febrero del 2021.
3. Qué, con fecha 31 de marzo de 2020, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 1730 que aprobó el convenio del Programa Resolutividad en APS en la comuna de **PARRAL**.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en la medida que el programa cuenta con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 16 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 205 que distribuye los recursos para el Programa Resolutividad en APS.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy Investido, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I.- EJECÚTESE:**

La prórroga del Programa Resolutividad en APS" en el año 2021, en la comuna de **PARRAL**, cumpliendo siguientes condiciones:

**PRIMERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Resolutividad en APS año 2021":

**Componente 1: Especialidades Ambulatorias:**

- \* Oftalmología (UAPO)
- \* Otorrinolaringología (UAPORRINO)
- \* Dermatología (Teledermatología)

**Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad.**

**Componente 3: Atención de mujeres en etapa de climaterio.**

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **125.381.906**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

**OFICIO:** N° 436 /

**ANT** : Propuesta Pública “Contrato Suministro Otorrinolaringología 2021” ID 1754-17-LE21

**MAT** : Envía Informe Técnico y sugiere lo que indica.

**Parral**, 02 de diciembre de 2021.-

**DE:** COMISION TÉCNICA LICITACIÓN PÚBLICA

**A :** ALCALDESA COMUNA DE PARRAL  
 SRA. PAULA RETAMAL URRUTIA

**I.- ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN:**

**NOMBRE DE LA PROPUESTA:** Contrato Suministro Otorrinolaringología 2021  
**N° LICITACION:** 1754-17-LE21

**II.- COMISIÓN TÉCNICA:**

Nombre Funcionario	N° RUT	Cargo
Fernando Trujillo Fuentealba	13.886.972-5	Químico Farmacéutico
Cristian Palma Gonzalez	17.032.921-K	Encargado de Convenios
Patricio Acuña Espinoza	12.360.279-K	Encargado de Adquisiciones

**Generalidades:**

El Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Parral, realiza llamado a Propuesta Pública conforme a procedimiento que regula la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento y a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) que refiere la adquisición “**Contrato Suministro Otorrinolaringología 2021**”.

**III.- PROVEEDORES PRESENTADOS Y ACEPTADOS:**

CANT.	NOMBRE EMPRESA	RUT
1	INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA	76.790.510-6

**IV.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

	Descripción Factores de la Evaluación	Ponderación
<b>A</b>	Precio (Oferta Económica)	25 %
<b>B</b>	Oferta Técnica	50%
<b>C</b>	Canasta Audífonos	15 %
<b>D</b>	Experiencia en Operativos en Provincia	5%
<b>E</b>	Cumplimiento de Requisitos Formales	5%
	<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

**V.- ANEXOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS:**

	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO TÉCNICOS
INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA	SI	SI	SI	SI	SI	SI

**VI.- ACLARACIÓN DE OFERTA:**

Se recibe solo una oferta, pero el proveedor no adjunta los siguientes anexos técnicos:

- Copia de Título de Médico Cirujano una universidad reconocida chilena o extranjera.
- Certificado de especialidad entregado por Superintendencia de Salud.

Mediante foro inverso, se solicita al proveedor adjuntar los anexos administrativos faltantes, una vez ingresado lo solicitado, se acepta la oferta del proveedor procediendo a evaluar su propuesta.

ACLARACIONES A LA OFERTA DE LA LICITACIÓN: 1754-17-LE21							
Pregunta	Fecha Pregunta	Proveedor	Nombre Oferta	Respuesta	Fecha Respuesta	Adjunto	
1	a) Copia de Título de Médico Cirujano una universidad reconocida chilena o extranjera. b) Certificado de especialidad entregado por Superintendencia de Salud.	2021-12-01 06:45:34	INAI Ltda	canasta orl	Se envía lo solicitado	2021-12-02 09:45:23	

## VII.- EVALUACIÓN, PUNTAJE DE OFERTAS Y FINANCIAMIENTO DISPONIBLE:

### a) OFERTA DEL PROVEEDOR (ANEXO ECONÓMICO):

**VALOR FINAL		DETALLE	PRECIO NETO	
IVA	EXENTO			
	X	Consulta Integral de Especialista Otorrino	\$29.000	
	X	Audiometría	\$12.000	
	X	Impedanciometría	\$12.000	
	X	Examen VII Par	\$23.000	
X		Audífonos	\$180.670	
			<b>Total Neto *</b>	<b>\$256.670</b>

### b) PUNTAJES:

OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021	CRITERIOS DE EVALUACION													MONTO TOTAL CON IVA
	25%	PRECIO		50%	Oferta Técnica	15%	CANASTA AUDIFONOS	5%	EXPERIENCIA OPERATIVOS	5%	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	PTJE.		
	Nº	PROVEEDOR	PRECIO	Ptos.	POND.	Ptos.	POND.	Ptos.	POND.	Ptos.	POND.	Ptos.	POND.	
1	INAI LTDA	256.670	100,0	25,0	100,0	50,0	100,0	15,0	100,0	5,0	100	5,0	100,0	\$ 256.670

c) Se puede observar que el monto de la oferta del proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA. (\$256.670.-), corresponde a valores unitarios por especialidad, no obstante, en Resolución Exenta N° 2332, del Servicio de Salud Maule, adjunto al presente oficio, los recursos derivados para el Convenio "Programa de Salud Resolutividad en APS año 2021", Componente N° 1.1.3 "Otorrinolaringología, será por un monto total de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$13.737.800.-), IVA incluido.

TERCERA:				
La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:				
Nº	COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.2	OFTALMOLOGÍA	Tabla 1	101.906.876
	COMPONENTE 1.3	OTORRINOLARINGOLOGÍA	100	13.737.800
	COMPONENTE 1.5	TELEDERMATOLOGÍA (fármacos)	50	1.282.750
SUBTOTAL COMPONENTE 1				<b>116.927.426</b>
2	COMPONENTE 2	INT. QUIRURGICAS DE BAJA COMPLEJIDAD	280	10.350.000
3	COMPONENTE 3	CLIMATERIO	40	1.094.480
TOTAL CONVENIO (\$)				<b>128.381.906</b>

## VIII.- CONCLUSIÓN Y/O SUGERENCIA:

1.- Según Criterios de Evaluación de la Propuesta Pública "Contrato Suministro Otorrinolaringología 2021" ID 1754-17-LE21 y Cuadro de ofertas adjunto al presente oficio, la Unidad Técnica sugiere adjudicar la totalidad de la propuesta al proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6, por un valor total de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$13.737.800.-), IVA incluido.



**PATRICIO ESPINOZA ACUÑA**  
ENCARGADO DE ADQUISICIONES



**CRISTIAN PALMA GONZALEZ**  
ENCARGADO DE CONVENIOS



**FERNANDO TRUJILLO FUENTEALBA**  
**QUÍMICO FARMACÉUTICO**  
*Fernando Trujillo F.*  
*13.886.972 5*  
*Químico Farmacéutico*



**BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS**  
**“CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021”**

**1.- Generalidades**

El Departamento de Salud de Parral requiere los servicios de exámenes y bienes específicos para el **Programa de Salud Resolutividad de Especialidades, Componente Otorrinolaringología**. La actual licitación se regirá por las presentes Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones y/o Respuestas a consultas formuladas por los oferentes, anexos técnicos, anexos administrativos y demás antecedentes de la Propuesta **“CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021”**, sin perjuicio de lo que establece la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes, en cuanto les sean aplicables.

**2.- Norma Aplicable:**

El servicio se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos y conforme al orden que se indica:

- Bases administrativas.
- Especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda.
- Reglamento sobre licitaciones, contrataciones y adquisiciones municipales.
- Convenio de suministro debidamente aprobado por el Municipio mediante decreto exento.
- Consultas y aclaraciones de la propuesta.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la ley N°20.238 que modifica la ley N°19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; el Decreto N°250 de Hacienda de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario Oficial el 06 de Octubre de 2.009.-

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las Leyes Nos.18.575, 18.834 y 19.653:

**a.-** No pueden participar las entidades que tengan entre sus socios a una o más persona que presten servicios a la Ilustre Municipalidad de Parral como trabajadores dependientes, cuya participación en calidad de director, administrador, representante o socio titular, sea del 10% o más de los derechos de capital social”. Si así fuere, el contrato total no podrá exceder **de las 200 UTM mensuales”**.

**b.-**El oferente persona jurídica, no podrá tener entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a la Administración del Estado, cuya representación, en conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tener, entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas.

**c.-** Los oferentes no podrán ser funcionarios directivos del Servicio, ni tener con ellos vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, tampoco podrán ser oferentes sociedades de personas de las que estos directivos o los parientes mencionados formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que estos directivos o parientes sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que estos directivos o parientes sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, o sean gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.



### **3.- Financiamiento**

El financiamiento para la presente licitación será financiado con recursos del **Programa de Salud Resolutividad de Especialidades, Componente Otorrinolaringología**, de acuerdo al presupuesto para año 2021 derivados del Convenio del Servicio Salud del Maule. El Presupuesto estimado referencial para otorrinolaringología el año 2021 será de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$13.737.800.-), IVA incluido.

### **4.- Denominación de las Partes**

El Departamento de Salud de Parral actuará como Mandante y Unidad Técnica, esta última para estos efectos estará compuesta por tres funcionarios de salud que serán por la Dirección del Departamento de Salud, o quienes se encuentren subrogando o desempeñando el cargo o función al momento de la evaluación:

- Químico Farmacéutico
- Encargado de Convenios
- Encargado de Adquisiciones

### **5.- Antecedentes Administrativos**

#### **5.1.- Identificación de la Propuesta: "CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021"**

#### **5.2.- Descripción:**

La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, llama a licitación pública conforme a las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Consultas, Respuestas y Aclaraciones para contratar empresa que provea de **Canasta Integral de otorrinolaringología** para los beneficiarios del Programa Resolutividad de Especialidades, componente otorrinolaringología del Departamento de Salud de Parral. El presente Contrato de Suministro tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021 a contar de la fecha de adjudicación, pudiendo ser renovado por un periodo similar o menor, siempre que ambas partes estén de acuerdo y se cumpla con la normativa legal.

#### **5.3.- Tipo de Adquisición:**

Licitación Pública Convenio de Suministro entre 100 y 1.000 UTM.

#### **5.4.- Tipo de Convocatoria:**

Pública (abierta).

#### **5.5.- Tipo de Adjudicación:**

Adjudicación Múltiple sin emisión automática de Orden de Compra.

#### **5.6.- Moneda:**

Pesos Chilenos.

#### **6.7.- Etapas del Proceso:**

En una etapa, Acto de Apertura Técnica y Económica.



## **6.- Etapas y Plazos**

### **6.1.- Publicación:**

Las Bases estarán a disposición de los proveedores a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

### **6.2.- Cierre de Recepción de Ofertas:**

Las ofertas deberán ser realizadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta el día y hora determinado por el sistema.

A objeto de dejar constancia de su ingreso por parte del oferente, se recomienda imprimir y mantener el respectivo comprobante de envío de la oferta emitido por el sistema.-

### **6.3.- Inicio de Preguntas:**

Cada oferente podrá realizar sus consultas mediante el foro electrónico, los días y en el horario establecido por el sistema, publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

### **6.4.- Cierre de Preguntas:**

Las consultas se cerrarán el día y hora señalado en el sistema publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

### **6.5.- Publicación de Respuestas:**

Se darán respuestas a las consultas, observaciones y solicitudes de aclaración a las Bases, además de otras aclaraciones que se estime necesario hacer en la misma oportunidad, mediante el portal Mercado Público el día y hora estipulada por el mismo portal.

### **6.6.- Plazo de Pago:**

El pago se efectuará dentro de los 30 días hábiles del mes siguiente previa entrega de la factura correspondiente y recepción conforme de los audífonos.

### **6.7. Acto Apertura Técnica Electrónica:**

La apertura técnica y económica de las propuestas será el día y hora señalado punto "Etapas y Plazos" del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en dependencias del Departamento de Salud de Parral, ubicada en Avda. Aníbal Pinto N° 1.189, Parral. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Apertura designada para este efecto y de los proponentes que deseen hacerlo opcionalmente.

Asimismo, los proponentes que no cumplan con el envío de los Anexos y Antecedentes en formato digital de su propuesta a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o físicamente en el caso de la Boleta de garantía, Vale Vista o Póliza de Seguro (formato digital) por Seriedad de la oferta, **serán declarados fuera de bases** y no serán evaluados por la comisión designada para este proceso, a menos que se solicite vía portal Mercado Público una aclaración de las ofertas cuya documentación se encuentre errónea, faltante o existan algunas observaciones al proceso.

### **6.8.- Consideraciones:**

La Municipalidad de Parral, por intermedio del Departamento de Salud se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas en que falte alguno de los documentos



indicados en el proceso, no se cumpla con las formalidades exigidas, o no se exprese el valor a cobrar por el servicio objeto de licitación en la respectiva Propuesta Económica. Asimismo, se reserva el derecho a admitir aquellas ofertas que, aun cuando presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni el correcto estudio de las propuestas.

#### **6.9. Tiempo de Evaluación y Adjudicación de Ofertas:**

La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal dispondrá de 25 días hábiles aproximados, desde la fecha de Apertura de las Propuestas, para analizar las ofertas y comunicar a todos los participantes cuál fue el o los oferentes favorecidos. La notificación se hará a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **6.10. Tiempo de Firma de Contrato**

El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 25 días hábiles a contar de la notificación para suscribir el contrato respectivo. No cumplir esta exigencia podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada y será causal para hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta.

#### **6.11. Plazo del Contrato:**

El presente Contrato de Suministro, tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021 a contar de la fecha de adjudicación en el portal [mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl), pudiendo ser renovado por período similar o de menor tiempo, acordado por ambas partes y cumpliendo con la normativa legal.

### **7.- Instrucciones para Presentación de Ofertas**

#### **7.1 "Ofertas por Sistema":**

Las ofertas en el portal deberán expresarse en valor neto y debe coincidir con el total neto indicado en el Anexo Económico, según línea ofertada.

El valor de la oferta indicado por el oferente en su propuesta, primará para todos los efectos legales y por todo el tiempo que dure el contrato, no se aceptarán modificaciones o alteraciones en el precio final de la oferta, a pretexto de errores en la suma de los precios de los materiales solicitados.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.

Los documentos deberán presentarse escritos a máquina o computador, sin enmiendas ni borrones y deberán contener todos los antecedentes de la licitación. Los documentos deberán presentarse en idioma castellano, valores en moneda nacional.

Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante 60 días corridos como mínimo desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por el mismo periodo. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

El valor total indicado por el oferente en su propuesta, primará para todos los efectos legales y no se aceptarán modificaciones o alteraciones en el precio final de la oferta.



Los Oferentes serán responsables de los errores aritméticos u otros que contenga su oferta, reservándose el Departamento de Salud de Parral el derecho a optar por el menor valor señalado en ella.

El Departamento de Salud de Parral no se hará responsable de problemas técnicos o de otra índole debido al uso de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que impidan la posibilidad de inscribir las propuestas técnicas y económicas.

Antes de la fecha y hora del cierre de la licitación informada en el calendario de la misma, los proponentes deberán ingresar sus ofertas al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en formato digital, clasificando estos en dos anexos denominados:

- a) "ANEXOS ADMINISTRATIVOS"
- b) "ANEXOS TÉCNICOS"
- c) "ANEXOS ECONÓMICOS"

#### 7.2 "Anexos Administrativos":

Los antecedentes solicitados en las presentes Bases Administrativas, deberán ser completados con todos sus antecedentes y subidos al Portal en forma digital antes del cierre de la Propuesta.

- a) **(Anexo N° 1)** Carta de Identificación del Oferente
- b) **(Anexo N° 2)** Declaración Jurada simple de suficiencia de bases
- c) **(Anexo N° 3)** Declaración Jurada simple acreditando no haber incurrido en ninguno de los puntos señalados.
- d) **(Anexo N° 5)**
  - Boleta de Garantía o Vale Vista o Póliza de Seguro (adjunto en formato PDF).

#### 7.3 "ANEXOS TÉCNICOS"

- a) **Copia de Título de Médico Cirujano una universidad reconocida chilena o extranjera.**
- b) **Certificado de especialidad entregado por Superintendencia de Salud.**
- c) **Iniciación actividades empresa (para acreditar experiencia)**
- d) **Ficha Técnica audífonos.**

#### 7.4 "Anexos Económicos":

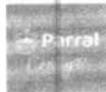
- a) **(Anexo N° 4), OFERTA ECONÓMICA"**

#### 7.4.- Vigencia Oferta Económica

El listado en referencia a la oferta económica, tendrá una duración hasta el día 31 de diciembre de 2021 a contar de la adjudicación o firma del contrato.

#### 8.- Criterios de Evaluación

	<b>Descripción Factores de la Evaluación</b>	<b>Ponderación</b>
<b>A</b>	Precio (Oferta Económica)	25 %
<b>B</b>	Oferta Técnica	50%
<b>C</b>	Canasta Audífonos	15%
<b>D</b>	Experiencia en Operativos Otorrino en Provincia	5%
<b>E</b>	Cumplimiento de Requisitos Formales	5%
	<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>



**A) OFERTA ECONÓMICA (PONDERA 25%):**

Para la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

**Puntaje Precio:**

$$\frac{\text{PRECIO MENOR} \times 100}{\text{PRECIO POSTULANTE}}$$

(Indicar en anexo N° 4 Oferta Económica, punto 4.1.-)

**IMPORTANTE:** Se aceptará y evaluará solo las ofertas económicas que tengan valorizado el 100% de los productos listados en anexo N°4 punto 4.1.

**B) OFERTA TÉCNICA (PONDERA 50%):**

OFERTA TÉCNICA	SUB FACTOR OFERTA TÉCNICA	PUNTAJE
		Acredita Especialidad según Anexo Técnico
	Otorrino acredita Experiencia de más de 10 años	25 puntos
	Empresa acredita experiencia de más de 10 años (Iniciación de Actividades)	15 puntos
	Calidad técnica del Audífonos (Cumple totalidad especificaciones técnicas 35%) (No cumple con la totalidad de las especificaciones 0%)	35 puntos
	<b>TOTAL</b>	100

**C) CANASTA DE AUDÍFONOS (PONDERA 15%):**

FACTOR CANASTA DE AUDÍFONOS	PUNTAJE
Oferta 40 audífonos o más por 100 atenciones otorrinolaringológicas	100
Oferta Menos de 40 audífonos y más de 30 por 100 atenciones otorrinolaringológicas	70
Oferta menos de 30 audífonos por 100 atenciones otorrinolaringológicas	50

**D) EXPERIENCIA OPERATIVOS OTORRINO EN PROVINCIA (PONDERA 5%):**

FACTOR EXPERIENCIA	PUNTAJE
Oferente informa 10 o más Ordenes de Compras de Instituciones de Salud Pública con operativos Otorrino laringológicos en los últimos 2 años.	100
Oferente informa de 5 a 9 Ordenes de Compras de Instituciones de Salud Pública con operativos Otorrino laringológicos en los últimos 2 años.	70
Oferente informa de 1 a 4 Ordenes de Compras de Instituciones de Salud Pública con operativos Otorrino laringológicos en los últimos 2 años.	30

**E) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (PONDERA 5%)**

Proveedor cumple con la totalidad de los Anexos solicitados	100 puntos
Proveedor NO cumple con la totalidad de los Anexos solicitados	0 puntos

El que obtenga mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de evaluación, se adjudicará en primera preferencia, salvo que el proveedor posea antecedentes negativos en el portal Mercado Público. Se elige el proveedor con mayor puntaje final al aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Precio } 0,25 + \text{Oferta Técnica } 0,5 + \text{Canasta de Audífonos } 0,15 +$$



**Experiencia Operativos Otorrino en Provincia 0,05 + Cumplimiento de Requisitos Formales 0,05**

**9.- De la Unidad Técnica, análisis, resolución de empates y adjudicación o rechazo de las propuestas:**

**9.1.- La Unidad Técnica:**

Para el análisis y evaluación de las propuestas, la Unidad Técnica estará integrada por la Encargado de Convenios, Encargado de Adquisiciones y Químico Farmacéutico quienes elaborarán un informe razonado que servirá de base y antecedente para proponerle a la Sra. Alcaldesa la adjudicación más conveniente a los intereses del Departamento de Salud, , en caso de ausencia de alguno de los funcionarios integrantes de la Unidad Técnica, el mandante podrá designar a otros funcionarios para cumplir las funciones de evaluación y adjudicación.

**9.2.- Análisis:**

La calificación de las causas señaladas precedentemente, será facultad de la Unidad Técnica y Mandante, el rechazo de las ofertas fundado en alguna de ellas no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna para los proponentes.

**9.3.- Resolución de empates:**

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **"OFERTA TÉCNICA"**. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **"CANASTA DE AUDÍFONOS"**. En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como tercer mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **"EXPERIENCIA EN OPERATIVOS OTORRINO EN PROVINCIA"**.

**9.4.- Rechazo de las Ofertas:**

La Municipalidad de Parral y por su intermedio el Departamento de Salud se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas que:

- a) Falte alguno de los documentos indicados en el proceso, no se cumpla con las formalidades exigidas, o no se exprese el valor a cobrar por el servicio objeto de licitación en la respectiva Propuesta Económica.
- b) No cumplan con el envío de los Anexos y Antecedentes en formato digital de su propuesta a través del portal Mercado Publico o que no presente en soporte papel la Boleta por Seriedad de la Oferta, a menos que se solicite vía portal Mercado Público una aclaración de las ofertas cuya documentación se encuentre errónea, faltante o existan algunas observaciones al proceso.
- c) Las ofertas individuales cuyo monto sea tan inferior al presupuesto estimado que haga presumir, fundadamente y basándose en criterios técnicos de costos, que la oferta no asegura que podrá ejecutarse totalmente o pone en riesgo su calidad. Si así se resolviera, se le comunicará fundadamente al respectivo oferente, el que no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna en tal caso.
- d) Si se considera que no satisfacen el propósito o los requerimientos técnicos de la licitación.
- e) Si se estima que no son convenientes a los intereses locales.
- f) Si las disponibilidades presupuestarias fueren insuficientes, atendidos sus montos.
- g) Por otras razones técnicas o presupuestarias que se expresarán en la resolución fundada que así lo resuelva, la que será puesta en conocimiento de los proponentes, mediante el portal Mercado Público.



### 9.5.- Adjudicación:

- a) La fecha de adjudicación podrá modificarse previa justificación.
- b) La Adjudicación se realizará por línea, de acuerdo a especificaciones detalladas por el oferente en cada una de ellas, la que deberá satisfacer requerimientos administrativos, técnicos y económicos del Departamento de Salud.
- c) El resultado de la propuesta se comunicará a través del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) mediante Decreto.

### 9.6.- Declara Desierta:

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

- a) Si no se reciben ofertas.
- b) Si todas las ofertas fuesen declaradas inadmisibles
- c) Si la oferta adjudicada resulta contraria a los intereses de la institución.
- d) Si no se presentan ofertas o si las presentadas no cumplen con los requerimientos administrativos y técnicos de la licitación.

### 9.7.- Readjudicación de la propuesta:

Se realizará proceso de Readjudicación y se hará uso de la Boleta de garantía por Seriedad de la Oferta en caso que el proveedor adjudicado:

- a) Desista de la Adjudicación.
- b) Rechace La Orden de Compra.
- c) No se inscriba en el registro de Chileproveedores en el plazo de 15 días hábiles desde la Emisión de la Orden de Compra.
- d) Se encuentre inhabilitado al momento de contrato o de Adjudicación determinado por el plazo legal.
- e) Exceda el plazo de entrega establecido por el oferente en la propuesta económica realizada.
- f) No cumpla con lo ofrecido en sus anexos presentados.

Si se readjudicara por alguno de los motivos mencionados anteriormente, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta (Si en el caso se haya solicitado en las respectivas Bases) y adjudicando a la segunda mejor oferta, si por algún motivo el segundo proveedor no pudiere proveer el medicamento se pasará a la tercera mejor oferta y así sucesivamente.

**NOTA:** El mandante podrá readjudicar si ocurriese un error involuntario de digitación en el caso que adjudique a un proveedor que no corresponde.

## 10.- ACLARACIONES, ERRORES U OMISIONES

### 10.1.- Aclaración de las Bases de Licitación por iniciativa de la Municipalidad:

La Ilustre Municipalidad de Parral podrá aclarar las Bases de Licitación por iniciativa propia, con el objetivo de interpretar, esto es, fijar el alcance y sentido de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda a la naturaleza de la materia tratada. Por consiguiente, igualmente deberán ser consideradas por los proponentes en la preparación de sus ofertas.

La Ilustre Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven **errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, no afectando a los principios de Competencia, de Estricta Sujeción de las Bases y de Igualdad de los Oferentes.

Si se comprueba falsedad en la información contenida en la oferta del proponente, vicios o defectos en su constitución o existencia legal, falta de personería o



facultades de sus representantes, cuando se tratare de personas jurídicas o herencia en el giro u objeto social, la Unidad Técnica o los encargados, previa autorización del mandante se reserva la facultad de descalificar al proponente, aún después de la adjudicación, dejándose ésta sin efecto, quedando habilitado en el caso, para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente de los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

Se podrá permitir la presentación de las **certificaciones o antecedentes** que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar las ofertas y el período de evaluación, en la que se especificará en un plazo breve y fatal para las correcciones de estas omisiones, contados desde el requerimiento, el que se informará a través del Portal.

**El listado de prestaciones otorrinolaringológicas y audífonos es meramente referencial, pudiendo incluir nuevos insumos o servicios, pudiendo aumentar, disminuir o incluso no adquirir alguno de los productos durante el plazo del Contrato.**

**El presente Convenio de Suministro, no compromete, ni obliga al Departamento de Salud a adquirir el 100% de los materiales.**

Independiente que los audífonos y operativos otorrinolaringológicos se encuentre adjudicado en el presente Contrato de Suministro, el Departamento de Salud podrá contratar el servicio o adquirir audífonos por **Trato Directo**, si se encuentra un valor más económico, si el adjudicatario no tuviera stock en sus bodegas o por cualquier motivo que sea conveniente a los intereses de nuestra Institución.

#### **10.2.- Aclaración de las Bases de Licitación por consultas de los potenciales licitantes.**

Los oferentes solamente a través del Sistema de Información, podrán formular preguntas y consultas aclaratorias a las Bases Administrativas y Técnicas, dentro del período establecido en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las que serán puestas en conocimiento de todos los oferentes interesados, a través del Sistema de Información.-

La Ilustre Municipalidad de Parral, a través de su unidad técnica, dará respuesta de las preguntas y consultas efectuadas por el portal Mercado Publico; esta Minuta con las Aclaraciones, Consultas y Respuestas, será publicada en el portal dentro del plazo que se señala en las presentes bases y pasarán a ser parte de las presentes bases administrativas.

#### **11.- DEL CONTRATO:**

El contrato será elaborado por la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud de Parral y firmado por el mandante y el proponente, modalidad a suma alzada, en Pesos chilenos, sin anticipos, ni intereses de ninguna especie.

El presente Contrato de Suministro tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021 a contar de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo ser renovado por un periodo similar o menor, siempre que ambas partes estén de acuerdo y se cumpla con la normativa legal.

El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 25 días hábiles a contar de la notificación para suscribir el contrato respectivo. El incumplimiento de esta obligación, habilitará a la Municipalidad y por ende al Departamento de Salud



Municipal para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder a adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado por la comisión.

### **11.1.- Documentos y Normas que rigen el Contrato:**

El contrato se regirá, por los siguientes documentos:

- Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Las modificaciones y aclaraciones de los documentos
- Especificaciones Técnicas de la Propuesta
- Las presentes Bases Administrativas

Para suscribir el contrato, el o los adjudicatarios deberán acercarse al Departamento de Salud Municipal a objeto de interiorizarse de los términos del mismo y proceder a protocolizarlo en Notaría, devolviéndolo posteriormente al Departamento de Salud Municipal. Todos los gastos que demanden estos trámites serán de cargo del adjudicado.

Formarán parte de cada contrato las Bases Administrativas, Técnicas, Anexos, Aclaraciones, y demás antecedentes de la presente licitación.

El contrato deberá hacer referencia, a lo menos, a los siguientes antecedentes:

- Oferta
- Presupuesto detallado
- Fechas de inicio y término
- Especificaciones técnicas
- Otros antecedentes que el mandante considere pertinentes

De conformidad a Ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

### **11.2.- MODIFICACIONES DE CONTRATO:**

La Unidad Técnica previa autorización del Director Comunal de Salud podrá modificar el contrato en el siguiente tenor: plazo del contrato, incluir, disminuir o aumentar la cantidad de los operativos, presupuestos y/o ítems. Toda modificación que se realice deberá ser acordada por ambas partes y aprobada por Decreto Exento.

### **11.3.- OPERATORIA:**

El Departamento de Salud podrá emitir directamente la Orden de Compra, una vez vigente el presente contrato, al adjudicatario, quien facturará directamente al Departamento de Salud.



Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura o guía de despacho, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.

#### **11.4.- FORMA DE PAGO**

El pago se realizará mensualmente, contra prestación de la factura, visada y certificada por la Encargada de la Unidad de Oftalmología del Departamento de Salud de Parral.

El plazo máximo de cancelación será de 30 días corridos desde la presentación de la Factura y su correspondiente certificación por la Unidad Técnica.

Las Facturas respectivas deberán emitirse a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Salud Parral, Rut N° 69.130.700-K, Giro: Servicios, Avda. Aníbal Pinto N°1189, Parral.

El pago lo hará el Departamento de Salud, mediante cheque nominativo. Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el oferente desde las dependencias del Departamento de Salud, o por personas que exhiban poder suficiente o mediante transferencia bancaria, para lo cual el proveedor deberá informar, junto con envío de la factura respectiva, Banco, Número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular de la cuenta, RUT y correo donde desea ser informado cuando esta sea efectuada

Si hubiere que descontar los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato.

De conformidad a Ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

#### **11.5.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**

Podrá ponerse término administrativamente al presente contrato, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos: **a)** Si el o los adjudicatarios no acatasen las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; **b)** Si el o los adjudicatarios sin contar con la autorización de la Unidad Ejecutora, cediera, traspasara el contrato o subcontratara; **c)** Si el o los adjudicatarios fuese declarado en quiebra, o se disolviera; **d)** Si el o los adjudicatarios o alguno de sus socios de la empresa ejecutora, su representante, el gerente o alguno de sus directores, fuese sometido a proceso o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o se formalizan cargos por delitos con pena de dicha naturaleza; **e)** Si el o los adjudicatarios registrara documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, impagos por más de 60 días y que le hubieren sido protestados durante el plazo de



vigencia del presente contrato; **f)** En casos debidamente calificados por la Unidad Ejecutora, se pondrá término de inmediato al contrato mediante carta certificada o notificación formal de la Unidad Técnica; **g)** Si el servicio se paralizara sin causa justificada; **h)** De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados; **i)** Si el Departamento de Salud estimase que concurren razones de interés público.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el Mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y la otra deberá aceptarla. Se perfeccionará esta rescisión, mediante Decreto de la Municipalidad de Parral.

#### **11.6.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

El Químico Farmacéutico del Departamento de Salud Municipal será quien coordine y controle el fiel cumplimiento, haciendo las observaciones y enmiendas necesarias, para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.

La solución de las observaciones y enmiendas tendrán el carácter de obligatorias para el prestador de los servicios. De toda observación o enmiendas que se indique, deberá quedar constancia por escrito.

#### **11.7.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:**

Existirán dos tipos de Garantías

##### **11.7.1.- Garantía de Seriedad de la Oferta de la Propuesta:**

Para garantizar la Seriedad de la Oferta, el oferente deberá presentar una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Seguro, extendida a la orden de Ilustre Municipalidad de Parral - Departamento de Salud Municipal, RUT 69.130.700-k, por un monto de cien mil pesos (\$100.000.-), con una vigencia no inferior a 60 días corridos desde la fecha de Apertura de la Propuesta. Si presenta boleta bancaria o vale vista, ésta debe ser presentada físicamente y en original, antes del cierre del proceso de postulación en oficina de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal ubicado en Avda. Aníbal Pinto N° 1189, de la ciudad de Parral, si presenta póliza de seguro, también puede ser presentada físicamente o subirla en su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en formato PDF, si el oferente no presenta alguno de los documentos señalados anteriormente, no se aceptará su oferta, se rechazará y por ende no entrará al proceso de evaluación.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la seriedad de la oferta de la Propuesta "Contrato de Otorrinolaringología 2021".

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La garantía por la Seriedad de la Oferta, será devuelta a los proponentes una vez resuelta la adjudicación, salvo la del proponente evaluado en primer lugar, al que se le será devuelta una vez suscrito el contrato respectivo.



Esta garantía se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el proponente se desiste de su oferta.
- Si el Proponente adjudicatario no entregare la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo que establecen las presentes bases.
- Si el adjudicatario no cumple con los plazos de entrega establecidos en su oferta.
- Y en los demás casos que indiquen las presentes bases.

#### **11.7.2.- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:**

El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía, vale vista Póliza de Seguro, por un monto de quinientos mil pesos (\$500.000.-), con una vigencia no inferior a **60 días corridos desde la fecha de término del mismo**. Esta garantía será extendida a favor de Ilustre Municipalidad de Parral - Departamento de Salud Municipal y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato "Contrato de Suministro Otorrinolaringología 2021". En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento. El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior. Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez finalizado el periodo de contrato y no existan reclamos pendientes.

#### **11.7.3.- DE LAS MULTAS**

El o los adjudicatarios podrán ser sancionados con una multa igual a un 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la Orden de Compra, por cada día de atraso en su entrega. El mandante podrá aplicar la multa a través del correspondiente descuento en el precio a pagar al adjudicatario. Además el Departamento de Salud podrá solicitar, la adopción de medidas tales como el cobro de la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del contrato o el término del contrato, cuando existieran incumplimientos graves por parte del proveedor adjudicado.

En caso de no cumplir a cabalidad con el Servicio, la Ilustre Municipalidad de Parral-Depto. de Salud Municipal realizará una declaración escrita, publicada en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) describiendo claramente la Empresa y el Servicio no cumplido, además se reserva el derecho de no volver a adjudicar a dicha empresa.



**CRISTIAN PALMA GONZÁLEZ**  
Encargado de Convenios

*Fernando Trujillo Fuentealba*  
13.07.2021  
Químico Farmacéutico

**FERNANDO TRUJILLO FUENTEALBA**  
Químico Farmacéutico



**MARCELO PUENTES RETAMAL**  
Encargado (S) Adquisiciones  
Departamento de Salud



## ANEXO N° 4

### “CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021”

1.- NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA

2.- RUT: 76.790.510-6

3.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JAIME RODRIGO PINO MONROY

4.- RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL: 14.346.492-K

**4.1.-** En el presente Anexo, los proveedores deberán expresar por cristales y armazones claramente el valor neto.

En el Portal Chilecompra [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), deberán indicar el valor neto por el total neto de los cristales y armazones listados, el cual debe coincidir con el valor indicado en el anexo 4.1.

**VALOR FINAL		DETALLE	PRECIO NETO
IVA	EXENTO		
	X	Consulta Integral de Especialista Otorrino	\$29.000
	X	Audiometría	\$12.000
	X	Impedanciometría	\$12.000
	X	Examen VII Par	\$23.000
X		Audífonos	\$180.670
<b>Total Neto *</b>			<b>\$256.670</b>

**\* IMPORTANTE: INGRESAR ESTE VALOR TOTAL NETO DEL LISTADO EN OFERTA DEL PORTAL CHILECOMPRAS.**

**\*\* INFORMAR SI EL PRECIO FINAL CUENTA CON IVA O ESTA EXENTO MARCANDO CON UNA X LA CASILLA CORRESPONDIENTE.**



**4.2.- CANASTA DE AUDÍFONOS:** El número de audífonos mínimo a entregar por cada 100 pacientes atendidos es de 41 por operativo. -  
Imológico.-

**4.3.- NÚMERO DE ÓRDENES DE COMPRA DE CENTROS DE SALUD PÚBLICA:** El número de órdenes de compras recibidas y aceptadas de distintos centros de salud pública de provincia durante los 2020 y 2021 son:

1. 1711-92-CM20
2. 1057496-555-SE20
3. 2727-215-CM20
4. 2682-714-CM20
5. 1754-1134-CM20
6. 1532-1222-SE20
7. 1398-2094-SE20
8. 1755-1066-CM20
9. 3690-445-CM20
10. 2320516-CM20

  
INAI LTDA  
RUT: 76.790.510 - 6

---

**NOMBRE Y FIRMA PROPONENTE**

**Santiago 28 de Noviembre**

**de 2021.-**



## MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, a 08 día del mes de agosto del año 2022, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guion uno (N°10.243.240-1), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de la comuna de Parral, en adelante denominado como “el Mandante”; y por la otra INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, Cédula Nacional de Identidad setenta y seis millones setecientos noventa mil quinientos cuarenta guion seis (N°76.790.540-6), representado legalmente por Don JAIME RODRIGO PINO MONROY, Cédula de Identidad Número catorce millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos guion k (N°10.341.680-9), ambos con domicilio en calle San Antonio N°19, Oficina 1202 de la ciudad de Santiago y de tránsito en ésta, en adelante denominado como “el Proveedor”, los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en modificar el Contrato Ad-Referéndum suscrito entre las partes.

**CLAUSULA PRIMERA:** Mediante Decreto Exento N°4.476 de fecha 16.11.2021, el Departamento de Salud de Parral, llamó a licitación pública la propuesta denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021”, ID 1754-17-LE21. Mediante Oficio N°346 de fecha 02.12.2021, la Comisión Técnica sugirió adjudicar al proveedor que allí se menciona debido a la oferta recibida cumplía con lo solicitado en las Bases Administrativas y los montos resultaban convenientes al Departamento de Salud de Parral. Conforme a lo anterior mediante Decreto Exento N°4.834 de fecha 06.12.2021, basándose en la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se adjudicó la propuesta pública en comento a “el Proveedor” INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, Rut 76.790.540-6.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes declaran que celebraron un contrato Ad-Referéndum que fue sancionado mediante Decreto Exento N°5.143, de fecha 23.12.2021, para el para ejecutar el servicio de Otorrinolaringología Integral, en cual se registró por lo dispuesto en este acuerdo, lo dispuesto en las Bases administrativas, Términos de Referencia, oferta económica, formularios adjuntos de la propuesta, modificaciones y aclaraciones a dichos instrumentos, documentos que se entienden parte integral del presente contrato para todos los efectos legales y que formaron parte integrante del contrato antes señalado.



**CLÁUSULA TERCERA:** Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar por única vez la fecha de término del contrato y establecer una nueva disponibilidad presupuestaria, en el siguiente tenor:

- a) Se modifica la fecha de término que establece la cláusula sexta del contrato antes referido, la que deberá quedar como sigue: *“El presente contrato de suministro tendrá una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2022”*.
- b) Se establece que para dar continuidad al servicio para el periodo mencionado anteriormente, el monto mínimo de catorce millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos de pesos (\$14.342.300), según lo establece la cláusula quinta del Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2022, monto que podría aumentar según lo dispuesto en la cláusula séptima del referido convenio que indica “Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule”.

**CLÁUSULA CUARTA: Del Precio.** El valor de cada producto será el considerado en el Formato Oficial de Oferta Económica (Anexo N° 4.)

DETALLE	PRECIO
Consulta Integral de Especialista Otorrino (valor exento de IVA)	\$29.000
Audiometría (valor exento de IVA)	\$12.000
Impedanciometría (valor exento de IVA)	\$12.000
Examen VIII Par (valor exento de IVA)	\$23.000
Audífonos (valor más IVA)	\$180.670

**CLÁUSULA QUINTA:** En lo demás se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.

**CLÁUSULA SEXTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, otro en poder del Departamento de Salud y uno en poder de “el proveedor”.

INALTELIDA  
C/0079.750.510-6  
Soluciones Auditivas



**CLÁUSULA OCTAVA:** La Personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2.454 de fecha 29 de junio del año 2021, que la faculta para firmar documentación, bajo la fórmula “por orden de la Sra. Alcaldesa” y el Decreto Exento N°2.511, de fecha 01 de julio de 2021, que corrige el Decreto Exento N°2.454. La personería jurídica de don JAIME RODRIGO PINO MONROY, para actuar en representación de INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, que consta de en inscripción social de fojas 56410 número 39117 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009.

**LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su  
Administradora Municipal **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
**C.N.I. N° 10.243.240-1**

  
**INAI LTDA**  
Rut: 76.790.510-6  
Soluciones Auditivas

**INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LIMITADA, RUT: 76.790.510-6,**  
representada legalmente por don **JAIME RODRIGO PINO MONROY**  
**C.N.I. N° 14.346.492-K**

**Parral,**

**DECRETO EXENTO N°**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N°4.476, de fecha 16 de Noviembre de 2021, que aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes, de la Licitación Pública denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021”, ID 1754-17-LE21.
2. El Oficio N°436, de fecha 02.12.2021, que contiene el informe técnico de evaluación de la Unidad Técnica, con sugerencia de adjudicación.
3. El Decreto Exento N°4.834, de fecha 06.12.2021, que adjudica la licitación mencionada anteriormente al proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
4. El Decreto Exento N°5.143, de fecha 23.12.2021, que aprueba el Contrato Ad Referéndum entre la I. Municipalidad de Parral y el Proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, Rol Único Tributario N°76.790.510-6.
5. El Decreto Exento N°1.878, de fecha 14.12.2020, que aprueba que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud de Parral, para el año 2021.
6. Sentencia definitiva, de fecha 10.06.2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 16.06.2021, que proclama a la Alcaldesa de la Comuna de Parral doña Paula Retamal Urrutia para el periodo que indica.
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28.06.2021.
9. El Decreto Afecto N°1.282, de fecha 29 de Junio de 2021, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. PAULA RETAMAL URRUTIA.
10. El Decreto Exento N°2.454, de fecha 29.06.2021, que delega la facultad de firmar por orden de la señora Alcaldesa PAULA RETAMAL URRUTIA, en la Administradora Municipal.
11. Decreto Exento N°2.511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2.454 de fecha 29 de junio del año 2021.
12. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
13. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
14. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objetivo de otorgar prestaciones de especialidades ambulatorias, permitiendo el acceso en forma expedita y oportuna en especialidades de gran demanda en la Atención Primaria de Salud, se realizó una Licitación Pública denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021”, ID 1754-17-LE21, de conformidad a Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación que fueron aprobados mediante Decreto Exento N°4.476 de fecha 16.11.2021.
2. Que, mediante Decreto Exento N°4.834, de fecha 06.12.2021, se adjudicó la propuesta al proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
3. Que, con fecha 06.12.2021, se realizó Contrato Ad-Referéndum que se adjunta al presente decreto, entre la Ilustre Municipalidad de Parral Rut N° 69.130.700-K y el proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
4. Que, con fecha 06.12.2022, se realizó Contrato Ad-Referéndum que se adjunta al presente decreto, entre la Municipalidad de Parral y el proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
5. Que, mediante Decreto N°5.143, de fecha 23.12.2022, se aprobó la suscripción de contrato entre Municipalidad de Parral y el proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.

6. Que con fecha 08.12.2022, se realizó una modificación de contrato Ad-Referéndum que se adjunta al presente decreto, entre la Municipalidad de Parral y el proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
7. Que, el Artículo N°52 de la Ley N°19.880, señala que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”

DECRETO:

1. APRUÉBESE, la Modificación de Contrato Ad-Referéndum que se adjunta al presente decreto, para el suministro de Otorrinolaringología Integral asociados a la Licitación “CONTRATO DE SUMINISTRO OTORRINOLARINGOLOGÍA 2021”, ID 1754-17-LE21 con el proveedor INSTITUTO NACIONAL AUDITIVO INTEGRAL LTDA, RUT: 76.790.510-6.
2. IMPÚTASE, el gasto que representa el presente decreto a las cuentas 215.22.04.999 y/o 215.22.11.999, según presupuesto vigente del Departamento de Salud y sus modificaciones posteriores.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVÉSE.**  
**“Por Orden de la Alcaldesa”**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
Secretaria Municipal



**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
Administradora Municipal

mfr.-

**DISTRIBUCION:**

Copia Digital: [compras@saludparral.cl](mailto:compras@saludparral.cl)

UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD	DIRECCIÓN CONTROL
MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA	ERICA BASCUR VALLADARES